

N/EXP.: 6049/2023 y 6070/2023

ASUNTO: Proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante turno promoción interna, Oferta de Empleo Público 2021-2022

Anuncio

El tribunal, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- *El 10 de octubre de 2025 se celebró el primer ejercicio de la fase de oposición referido a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante mediante turno de promoción interna incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022.*

2º.- *Con fecha de 14 de octubre de 2025 el tribunal acordó establecer provisionalmente las respuestas correctas del ejercicio antedicho.*

3º.- *En esa misma fecha fue publicado en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora el anuncio del citado acuerdo, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.*

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *Conforme al acuerdo del tribunal de 14 de octubre de 2025, el plazo para presentar alegaciones es de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del susodicho anuncio en la sede electrónica de la Diputación. Como quiera que el anuncio se publicó el mismo día 14 de octubre de 2025, el plazo finalizó el 21 de octubre de 2025.*

No se han presentado alegaciones al listado provisional de respuestas correctas durante el referido plazo por lo que dicho listado se entiende como definitivo.

2. *La puntuación del ejercicio seguirá las reglas establecidas en el apartado 3 del anexo de la respectiva convocatoria.*

En este sentido, la puntuación máxima del primer ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo obtener para su superación la puntuación que determine el Tribunal, que se establecerá previamente a la identificación de los aspirantes. Esta puntuación no podrá ser inferior al 30% de la máxima obtenible en este ejercicio.



3. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

4. A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante mediante turno de promoción interna incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022:

1C	2B	3C	4B	5B	6B	7B	8A	9C	10C
11B	12A	13A	14D	15C	16B	17C	18A	19B	20D
21C	22C	23D	24C	25B	26B	27A	28C	29A	30D
31B	32C	33B	34C	35A	36B	37C	38C	39B	40B
41D	42B	43D	44B	45C	46B	47B	48C	49B	50C
51B	52A	53C	54A	55A	56B	57D	58C	59D	60C

Preguntas adicionales de reserva:

61B	62B	63D	64C	65C	66C
-----	-----	-----	-----	-----	-----



Segundo.- Establecer en 5 puntos la puntuación mínima para la superación del referido ejercicio

Tercero.- Establecer las siguientes puntuaciones en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante mediante turno de promoción interna incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	Bien	Mal	No contestadas
**3437*	BENÉITEZ VICENTE, RAIMUNDO	3,833	30	28	2
**5190*	RODRÍGUEZ VAQUERO, GERMÁN	6,875	45	15	0
**7354*	TORÍO GÓMEZ, JOSÉ TOMÁS	4,250	32	26	2

Cuarto.- Consecuentemente, aprobar la siguiente lista de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante mediante turno de promoción interna incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
**5190*	RODRÍGUEZ VAQUERO, GERMÁN	6,875

Quinto.- Convocar al aspirante que ha superado el primer ejercicio a la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición el día **20 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas** en el **Colegio Universitario de Zamora, calle San Torcuato número 43.**

En este segundo ejercicio el Tribunal valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y motivación de la solución al supuesto planteado, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la correcta presentación del ejercicio realizado.

Para la realización de este segundo ejercicio no se podrá hacer uso de textos legales o libros de consulta ni ningún tipo de material.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de



seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

